



Escala lingüística neutrosófica para la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano

Neutrosophic linguistic scale for the evaluation of the principle of strict legality and its application in the ecuadorian guarantee system

Juan Alberto Rojas Cárdenas ¹, Edmundo Enrique Pino Andrade ², and Jossema Elizabeth Cueva Moscoso ³

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo, Ecuador. E-mail: up.juanrojas@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo, Ecuador. E-mail: up.edmundopino@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Puyo, Ecuador. E-mail: Jossema_1996@hotmail.com

Resumen. El garantismo es una corriente de pensamiento criminológico de sesgo contractualista y utilitarista nacida en el seno de la Ilustración italiana que proporcionó a Estados modernos, ideas sustanciales para transformar el procedimiento judicial y suavizar la ejecución de la pena. Involucra al principio de legalidad, surgido para impedir la arbitrariedad del poder, con mecanismos que comprendieron la averiguación de la verdad a través de la oficialidad, la imparcialidad, la prontitud y la publicidad, como también la supresión de los castigos crueles y la proporcionalidad entre el delito y la pena. Es por ello que se debe profundizar en investigaciones que aborden desde una perspectiva neutrosófica esta temática. Sobre estos argumentos la investigación tuvo como objetivo: aplicar una escala lingüística neutrosófica para la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano. Durante la investigación se aplicaron métodos teóricos empíricos y matemáticos estadísticos, donde los resultados obtenidos develan la necesidad de seguir profundizando en esta temática desde otras aristas de la ciencia.

Palabras clave: escala neutrosófica, garantismo, legalidad, positivismo

Summary. Guarantorism is a current of criminological thought of contractually and utilitarian bias born in the heart of the Italian Enlightenment that provided modern States with substantial ideas to transform the judicial procedure and soften the execution of punishment. It involves the principle of legality, which arose to prevent the arbitrariness of power, with mechanisms that included the ascertainment of the truth through officiality, impartiality, promptness and publicity, as well as the suppression of cruel punishments and the proportionality between the crime and the penalty. It is for this reason that it is necessary to deepen in research that approach this subject from a neutrosophical perspective. Based on these arguments, the objective of the research was to apply a neutrosophical linguistic scale for the evaluation of the principle of strict legality and its application in the Ecuadorian guaranteed system. During the research, theoretical, empirical and mathematical-statistical methods were applied, where the results obtained reveal the need to continue deepening in this subject from other aspects of science.

Key words: Neutrosophic scale, guarantorism, legality, positivism.

1 Introducción

Siendo el ordenamiento jurídico que se encarga de la regulación de la sociedad, el mismo es un producto histórico. Las normas evolucionan y se transforman de acuerdo a las ideologías o las circunstancias sociales. lenta y parcialmente a lo largo del tiempo.

Los sistemas jurídicos contemporáneos se encuentran en constante evolución; por tanto, los paradigmas tienen que ser constantemente superados y sustituidos por nuevas formas epistemológicas y de actuación. De otra manera, no podría darse el progreso científico en el derecho.

Estos cambios se ponen en evidencia a través de las fuentes formales, que son la manifestación exteriorizada

de la voluntad creadora del derecho. La fuente es el medio de producción y la norma su contenido.

En general, las doctrinas jurídicas de todos los tiempos han sostenido que el Derecho debe ajustarse a criterios o ideales superiores, que le dan fundamento y legitimidad, y su carácter obligatorio deriva de esa correspondencia.

El primero de esos requisitos o ideales es la justicia, Esta debe aplicarse a las relaciones entre particulares y a las de éstos con el Estado o los grupos comunitarios.

El garantismo tiene por noción central o articuladora precisamente la de “garantía”. Ferrajoli define en términos generales a una garantía como “cualquier técnica normativa de tutela de un derecho subjetivo”.

Precisando el concepto general que se ha citado, Ferrajoli afirma que por garantía puede entenderse “toda obligación correspondiente a un derecho subjetivo, entendiéndose por ‘derecho subjetivo’ toda expectativa jurídica positiva (de prestaciones) o negativa (de no lesiones), [1].

Una de las principales ideas del garantismo según Ferrajoli [2] es la desconfianza hacia todo tipo de poder, público o privado, nacional o internacional. El garantismo no se hace falsas ilusiones acerca de la existencia de “poderes buenos”, que den cumplimiento espontáneo a los derechos y prefiere verlos limitados siempre, sujetos a vínculos jurídicos que los acoten y que preserven los derechos subjetivos, sobre todo si tienen carácter de derechos fundamentales. Sobre este punto “la teoría general del garantismo arranca de la idea —presente ya en Locke y en Montesquieu— de que del poder hay que esperar siempre un potencial abuso que es preciso neutralizar haciendo del derecho un sistema de garantías, de límites y vínculos al poder para la tutela de los derechos”

La constitución determina el contenido de la ley [3], el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder. La constitución es material, orgánica y procedimental. Material porque tiene derechos que serán protegidos con particular importancia que, a su vez, serán el fin del Estado; orgánica porque determina los órganos que forman parte del Estado y que son los llamados a garantizar los derechos; procedimental porque se establecen mecanismos de participación que procuran que los debates públicos sean informados y reglados, tanto para la toma de decisiones como para la elaboración de normas jurídicas. En suma, en el constitucionalismo se conjugan estado como estructura, derechos como fin y democracia como medio.

Los derechos de los ciudadanos son, a la vez, límites del poder y vínculos. Límites porque ningún poder los puede violentar, aún si proviene de mayorías parlamentarias, y lo que se pretende es minimizar la posibilidad de violación de derechos; y vínculos porque los poderes de los estados están obligados a efectivizarlos, y lo que se procura es la maximización del ejercicio de los derechos. En el modelo constitucional se distingue entre la representación parlamentaria y la representación constituyente. El segundo, que es el instrumento de la soberanía popular, limita al primero; por ello las constituciones, como garantía, son rígidas, y no pueden ser reformadas por procedimientos parlamentarios ordinarios

pretende elaborar una teoría general del garantismo con visiones propias del Estado de derecho, teoría del derecho y filosofía política.

La legislación ecuatoriana es un estado constitucional de derechos considerado como garantista, pues el estado de derecho es un concepto amplio, que alude al gobierno sometido a leyes, buscando la aplicación real de los derechos de las personas, tutela las libertades y garantías de los ciudadanos ante el poder, a fin de evitar cualquier tipo de arbitrariedad y emiten leyes que someten a todo órgano y autoridad a un control de sus actuaciones.

A partir de la constitución del año 2008 [3] se reconoció un gran cambio en el país, Ecuador ha tenido veinte constituciones, sin contar la primera expedida en 1812 que no fundó propiamente al Ecuador como República.

Ecuador tiene un record en la adopción de nuevas constituciones. Pero esto no se debe fundamentalmente a la necesidad de cambios sino, más bien, a la inestabilidad política, que ha traído consigo dictaduras frecuentes. En medio del enfrentamiento político se han establecido gobiernos de hecho y se ha roto o derogado la Constitución vigente [3]. Al cabo de un tiempo de régimen dictatorial, se ha vuelto al régimen jurídico mediante la emisión de una nueva Constitución que, por lo general, ha entrado en vigencia con un nuevo gobierno electo, [4].

La democracia implica necesariamente el derecho. Bien puede haber, ciertamente, derecho sin democracia. Pero no puede haber democracia sin derecho. Este postulado es algo más que el clásico concepto de Estado de Derecho, según el cual el derecho es un límite —especialmente, las leyes— para el poder del Estado. Para el maestro Ferrajoli representa un salto histórico-conceptual del Estado legislativo que se funda en el principio de legalidad como norma de reconocimiento del derecho vigente al Estado constitucional que se basa en la rígida subordinación de las leyes a los principios constitucionales como normas de reconocimiento de su validez, [5].

Dentro de nuestra legislación ecuatoriana a partir de la Constitución de 2008 [3], en la que el Neo constitucionalismo toma fuerza, nos encontramos con una justicia renovada que ha buscado ser más garantista de derechos que punitiva hacia las personas, anteriormente la ley penal tenía mucha fuerza incluso sobre los principios constitucionales vigentes en el Ecuador, esto permitía que la justicia sea drástica con respecto a las conductas inadecuadas de los seres humanos.

La Constitución del Ecuador, [3] al declarar al estado como constitucional de derechos y justicia, define un nuevo orden de funcionamiento jurídico, político y administrativo. La fuerza normativa directa, los principios y normas incluidos en su texto y en el Bloque de Constitucionalidad confieren mayor legitimidad al Código Orgánico Integral Penal, porque las disposiciones constitucionales no requieren la intermediación de la ley para que

sean aplicables directamente por los jueces.

Montesquieu definía a la democracia como una república, donde el poder residía en el pueblo. La elección de quienes serían los gobernantes debía ser por sorteo, y la elección de los mismos debía ser por votación de los ciudadanos buscando la igualdad y bienestar para todos, [5].

En cuanto al garantismo penal en el Ecuador -desde su época republicana- se han promulgado cinco Códigos Penales (1837, 1872, 1889, 1906 y 1938). La legislación penal vigente es una codificación más y tiene una fuerte influencia del Código italiano de 1930 conocido como "Código Rocco", argentino de 1922, belga de 1867 y este a su vez del francés de 1810 "Código Napoleónico". En suma, tenemos un Código de hace dos siglos con la influencia trágica del siglo XX, que es la Ley penal del fascismo italiano, [6].

El garantismo como una fuente primordial del Derecho Constitucional se ha insertado en las legislaciones latinoamericanas con el propósito de poder asegurar la vigencia de los derechos fundamentales, que por esencia del constitucionalismo se encuentran plasmados en la norma suprema y los tratados internacionales de Derechos Humanos, [6].

El garantismo promueve la protección de los derechos humanos, pero sabe que todo aquel que transgreda las normas penales, como por ejemplo dar muerte a un ser humano de forma brutal e injustificada, luego de demostrada su culpabilidad, merece una sanción penal y la prisión. El garantismo no es alcahuetería para dejar libres a aquellos que no saben vivir en sociedad, esto partiendo del criterio ponderado y fundamentado de los administradores de Justicia, quienes son los llamados a hacer valer el debido proceso, pero también llamados a hacer cumplir el verdadero espíritu de la ley y de hacer valer la misión para lo que fueron designados "Administrar Justicia", [7].

El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, [3] manifiesta las normas y los actos del poder público, deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. En consecuencia, es indispensable determinar la correspondencia constitucional de los bienes jurídicos protegidos y las garantías de quienes se someten a un proceso penal en calidad de víctimas o procesados para que estén adecuadamente regulados y protegidos.

Luigi Ferrajoli en su libro "Derecho y razón" nos habla sobre la teoría de un estado garantista y nos dice que es una trayectoria en la búsqueda del respeto de la dignidad de las personas frente al estado, considerando los derechos inherentes y fundamentales que tenemos como seres humanos parte de la sociedad, y que deben ser respetados.

Ferrajoli, como ningún otro autor, nos ayuda a comprender el sistema de garantías de la Constitución de 2008 que impone una función noma estática y nomodinámica al derecho positivo, relacionada con la validez sustancial y formal. Se define, por una parte, que la Constitución de 2008, [3] consagra derechos constitucionales que no cumplen con la estructura de los derechos propuesta por Luigi Ferrajoli, pero que son tan fundamentales como los derechos individuales, a la hora de definir los límites y vínculos del Estado constitucional conforme al paradigma garantista. Por otra parte, sostiene que la Constitución de 2008 padece de graves problemas valorativos (quizá más graves que el de otros sistemas constitucionales) que exigen problematizar la reducción de la interpretación constitucional a una labor cognoscitiva (descripción y no creación de significados), tal como es operada por el profesor Ferrajoli, [1].

Las teorías jurídicas coinciden en señalar que el principal objeto de estudio de las disciplinas jurídicas son las normas y los sistemas normativos. Se trata de dos conceptos que dan cuenta de las formas de interpretación jurídica que atribuye significado a oraciones o expresiones lingüísticas identificadas en los textos de derecho positivo.

La palabra norma se alude a un deber ser: éste es el sentido que tienen ciertas acciones humanas dirigidas con intención hacia el comportamiento de otros: proponen, ordenan ese comportamiento. La norma es el sentido de un acto de voluntad, [8].

Hans Kelsen en cuanto a las normas se expresa diciendo que: El sentido objetivo 'subjetivo del acto de voluntad de un hombre orientado intencionalmente al comportamiento de otro. En todo acto del hombre orientado intencionalmente a determinar el comportamiento de otro existe siempre el sentido subjetivo de lo debido. Pero la conducta del otro pasa ser debida en el sentido objetivo, cuando lo es también desde el punto de vista de ese otro. En este caso lo debido es el sentido objetivo del acto. Después que desaparece la voluntad que ordena o determina, igual permanece el sentido de ella, lo debido. El deber como deber objetivo deriva de una norma válida, [8].

Dentro de los elementos constitutivos que conforman parte de la base de la teoría del garantismo se encuentra el convencionalismo penal, conjuntamente del principio de estricta legalidad que exige un carácter formal y empírico fuera de hipótesis, sino más bien en hechos demostrables, esto en razón de que la acción punible que se haya cometido se encuentre formalmente constituida como presupuesto al que se amerite una sanción penal, basándose en hechos facticos, evitando así que exista un pronunciamiento jurisdiccional motivado en una calificación de lo que el juzgador o la sociedad consideren como actos delictivos o inmorales.

Esto corresponde al principio de reserva de ley y al estricto sometimiento del juez ante la ley. En un segundo condicionamiento en cuanto a los elementos constitutivos del garantismo está la comprobación jurisdiccional de

la desviación punible, lo que corresponde a que las actuaciones del juzgador frente a una acción penal deben considerar las decisiones que el legislativo ha tomado a la hora de emitir y redactar acciones que serían consideradas como presupuestos suficientes de un tipo penal lo que también se conoce como principio de mera legalidad.

El principio de mera legalidad es una norma que va dirigida hacia los jueces quienes deben aplicar las resoluciones de sus actuaciones siempre basados en lo que la ley manifiesta, para lo cual es importante que las normas que se expiden describan de modo preciso y estricto las conductas penales y los fundamentos que originan la legalidad de dichas formulaciones, técnica conocida como el principio de estricta legalidad.

El principio de estricta legalidad es un principio que tiene como finalidad evitar que existan actos discriminatorios por parte del estado hacia los ciudadanos, las personas no pueden ser juzgadas por actos que se consideren inmorales por parte de un juzgador o de la sociedad, para lo cual el órgano encargado de crear leyes debe analizar muy bien que los actos que se tipifiquen dentro de una norma de carácter penal tenga fundamentación y coherencia en base a hechos que ameriten una sanción punible evitando todo tipo de hipótesis, siendo característica principal de la estricta legalidad que las normas que se elaboren sean de carácter regulativas.

Es en ese sentido que el garantismo del convencionalismo penal se manifiesta de la ley y esta a su vez no puede calificar hipótesis sino solo comportamientos empíricos por tal motivo las normas deben ser regulativas de conducta de las personas en actos que no vulneren los derechos de los demás, poniendo a consideración propia de cada persona la responsabilidad de infringir o no estas normas que desvían la acción punible pero que conllevan a una sanción si son transgredidas, pena que abría de atribuirse cuando el acto cometido se encuentra establecido de manera escrita en la ley y constituida como un hecho punible. Lo que garantiza la libertad de las personas de poder actuar libremente en lo que la ley no le prohíbe.

En concordancia con lo anterior se identifica como problema de investigación ¿Cómo conocer la valoración de los estudiantes universitarios de la carrera de derecho sobre el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano?

Mientras que el objetivo de la investigación se orienta hacia: aplicar una escala lingüística neutrosófica para la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano.

2 Materiales y métodos

En la presente investigación se realiza un diseño no experimental de tipo descriptivo y transversal. Donde se asumen las características descritas por autores Estévez, [9]. Todos coinciden en plantear que las investigaciones de esta índole presentan lo siguiente:

- **Descripción Objetiva:** El objetivo principal es capturar y comunicar información precisa y objetiva sobre el fenómeno en estudio. Esto implica recolectar datos relevantes y representativos que permitan una descripción detallada.
- **Diseño Observacional:** La investigación descriptiva a menudo se basa en la observación directa de eventos, comportamientos o situaciones tal como ocurren en su entorno natural. También puede involucrar encuestas, cuestionarios u otras formas de recopilación de datos que permitan describir características y tendencias.
- **VARIABLES Descriptivas:** Se identifican y miden variables relevantes para el fenómeno en cuestión. Estas variables pueden ser cualitativas (como características personales o opiniones) o cuantitativas (como mediciones numéricas).
- **Análisis de Datos:** Una vez que se recopilan los datos, se realizan análisis estadísticos y/o cualitativos para resumir, organizar y presentar la información de manera comprensible. Esto puede implicar la generación de estadísticas descriptivas, tablas, gráficos y descripciones narrativas.
- **No Implica Manipulación:** A diferencia de la investigación experimental, en la investigación descriptiva no se manipulan variables ni se intenta establecer relaciones causales. En cambio, se busca proporcionar una imagen precisa y detallada de una situación o fenómeno.
- **Contextualización:** Los resultados de la investigación descriptiva suelen ser útiles para proporcionar contexto y fundamentar investigaciones posteriores. Los hallazgos descriptivos pueden ayudar a formular preguntas más específicas y a diseñar estudios más enfocados.

Además, los diseños transversales presentan como cualidad toma una instantánea de una población en un momento determinado, lo que permite extraer conclusiones acerca de los fenómenos a través de una amplia población. En la figura 1 se ilustran los cuatro pasos fundamentales de este tipo de diseños. Aspectos que son asumidos en la presente investigación.



Figura 1. Pasos seguidos para la realización del diseño transversal

Sobre la base del tipo de diseño asumido se presentan los métodos y técnicas de investigación. Los cuáles serán presentados a continuación. Estos se agrupan en teóricos, empíricos y matemáticos estadísticos.

Teóricos

Método analítico-sintético. Se utilizó en el estudio de la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano partiendo de la descomposición de los principales rasgos en cada una de sus partes para estudiar las en forma individual y luego se integran esas partes para generar una sistematización teórica de las principales categorías del estado del arte de esta temática.

Método inductivo-deductivo: este se emplea para realizar una valoración de lo general a lo particular y en inductivo en sentido contrario del principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano.

Empíricos

Encuesta: esta se aplicó con la finalidad conocer la opinión de los estudiantes universitarios que formaron parte del estudio acerca su valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano .

Revisión de documentos: se empleó para consultar los documentos legales que rigen la temática, tales como la Constitución de la República del Ecuador y las leyes orgánicas y otros documentos que sirven de legalidad al principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano.

Estadísticos matemáticos

Se emplea la estadística descriptiva, de manera particular la distribución de frecuencias absolutas y relativas. Para la recolección de datos su utilizó la técnica del tarjado. Además de una escala Likert para el agrupamiento de los criterios emitidos por los estudiantes universitarios.

2.1 Población y muestra

La neutrosofía es una teoría que combina la teoría de conjuntos neutrosóficos y la lógica neutrosófica, y se utiliza para manejar situaciones donde la información es incompleta, indeterminada o incierta, asignando grados de veracidad, falsedad e indeterminación a las proposiciones. Por lo tanto una muestra neutrosófica es aquella en la que priva la incertidumbre y la indeterminación, [10].

Es por ello que en la presente investigación se tuvieron en cuenta los siguientes pasos para la selección de la muestra neutrosófica.

- Define los criterios de neutralidad: Determina los criterios específicos que utilizarás para evaluar la neutralidad en las respuestas de los sujetos. Esto puede variar dependiendo del contexto o estudio en el que estás trabajando. Por ejemplo, podrías utilizar una escala de 1 a 5, donde 1 representa una respuesta completamente neutra y 5 una respuesta completamente no neutra.
- Elige un nivel de confianza: Decide el nivel de confianza que deseas tener en los resultados de tu muestra. Por ejemplo, puedes elegir un nivel de confianza del 95%, lo que significa que estás dispuesto a aceptar un margen de error del 5%.
- Determina el tamaño de la muestra donde:

p = proporción aproximada del fenómeno en estudio en la población de referencia q = proporción de la po-

blación de referencia que no presenta el fenómeno en estudio ($1 - p$). El nivel de confianza deseado (Z). Indica el grado de confianza que se tendrá de que el valor verdadero del parámetro en la población se encuentre en la muestra calculada. La precisión absoluta (d). Es la amplitud deseada del intervalo de confianza a ambos lados del valor real de la diferencia entre las dos proporciones (en puntos porcentuales). N es tamaño de la población.

En este caso se desea un nivel de confianza entre un 90 y 95%, $z = [1.645, 1.96]$, $d = [0.05, 0.1]$ y $p = [0.4, 0.44]$, $N = 40$. El resultado al que denominamos muestra neutrosófica $n = [10.1, 30.6]$ indica que la muestra debe estar en valores entre 10 y 31 individuos. Para el desarrollo de la investigación se seleccionaron 15 estudiantes universitarios de la carrera de derecho de la Universidad Regional de los Andes en el Ecuador, sede de Puyo, distribuidos por 8 del sexo masculino y 7 del femenino. Con una edad media de 24.7 ± 11.2 .

Se empleó un muestreo aleatorio simple, utilizando el procedimiento de tómbola. Donde todos los estudiantes tuvieron la misma oportunidad de formar parte en el estudio. Posterior a esto se realizó una reunión con ellos donde se les explicó los objetivos de la investigación y luego todos firmaron el consentimiento informado.

2.2 Método neutrosófico

En la presente investigación se utiliza una escala Likert neutrosófica, pues esta es una variante de las escalas Likert tradicionales, que permite a los encuestados expresar su grado de acuerdo o desacuerdo con una declaración, pero también les permite indicar su nivel de incertidumbre o ambigüedad con respecto a la declaración. Aspectos que fueron tenidos en cuenta en la investigación.

En concordancia con lo anterior y a partir de los criterios expresados por autores como [11]. Se tuvieron en cuenta las siguientes recomendaciones para la confeccionar una escala Likert neutrosófica. Cada uno de los momentos se encuentran en secuencia lógica y no se garantiza su funcionamiento si se viola algunos de los órdenes descritos a continuación.

Definir tus declaraciones: Comienza por definir claramente las declaraciones o afirmaciones que quieres que los encuestados evalúen. Estas afirmaciones deben ser relevantes para tu estudio o encuesta y deben ser escritas de manera clara y concisa.

Diseñar la escala: La escala Likert neutrosófica típicamente consta de cinco o siete puntos, al igual que las escalas Likert tradicionales. Sin embargo, en lugar de simplemente tener opciones de acuerdo o desacuerdo, incluirás opciones que permitan a los encuestados expresar su nivel de incertidumbre o ambigüedad. Aquí hay un ejemplo de una escala Likert neutrosófica de cinco puntos:

- Totalmente de acuerdo (TD)
- De acuerdo (DA)
- Neutro (sin opinión o ambiguo) (NO)
- En desacuerdo (D)
- Totalmente en desacuerdo (TMD)

Explicar la escala: Es importante que los encuestados comprendan cómo funciona la escala Likert neutrosófica. Se proporciona una breve explicación antes de que comiencen a responder la encuesta para asegurarte de que entiendan que también pueden seleccionar la opción "Neutro" si no están seguros o si la declaración es ambigua para ellos.

Formatear la encuesta: Crea tu encuesta utilizando las declaraciones y la escala Likert neutrosófica que diseñaste. Asegúrate de presentar las declaraciones en un orden lógico y coherente.

Recopilar y analizar los datos: Una vez que hayas recopilado las respuestas de los encuestados, podrás analizar los datos de manera similar a como lo harías con una escala Likert tradicional. Puedes calcular estadísticas de resumen, como promedios, desviaciones estándar, y realizar análisis comparativos según sea necesario.

Interpretar los resultados: La ventaja de una escala Likert neutrosófica es que puedes tener una mejor comprensión de la incertidumbre o ambigüedad de las respuestas de los encuestados. Esto puede ser útil para tomar decisiones o realizar análisis más detallado.

Se utilizó para conocer la pertinencia una escala Likert neutrosófica, donde los valores en consideración están compuestos $P A(x)$, $I A(x)$, $N A(x)$, donde $P A(x)$ denota una pertenencia positiva, $I A(x)$ es indeterminada, y $N A(x)$ es negativa.

Esta escala se emplearon números neutrosóficos de valor único (SVNS por sus siglas en inglés) [12], [13]. Para nuestro caso de estudio se tiene a como el universo de discurso. Un SVNS sobre el cual es un objeto con la siguiente forma [14], [15].

Donde C para todo x

El intervalo $[a, b, c]$ representa las membresías a verdadero, indeterminado y falso de x en A , respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un número SVN será expresado como A , donde $a, b, c \in [0, 1]$, $a + b + c \leq 3$

Tabla 1 Términos lingüísticos de la escala

Término lingüístico	Números SVN	Puntuación
Totalmente de acuerdo	(1,0,0)	1
De acuerdo	(0.70,0.25,0.30)	0,5
Neutro (sin opinión o ambiguo)	(0.50,0.50,0.50)	0
En desacuerdo	(0.30,0.75,0.70)	-0.5
Totalmente en desacuerdo	(0,1,1)	-1

Sea $A = (T, I, F)$ un número neutrosófico de un solo valor, una función de puntuación S relacionada con un valor neutrosófico de un solo valor, basada en el grado de pertenencia a la verdad, el grado de pertenencia a la indeterminación y el grado de pertenencia a la falsedad se define por: (4)

La función de puntuación para conjuntos neutrosóficos de un solo valor se propone para hacer la distinción entre los números.

Su algoritmo de ejecución explota básicamente la noción de medidas de distancia entre dos entidades cualesquiera, y en base a ello se forman los conglomerados. La fórmula de la distancia más comúnmente utilizada para estos valores es la euclidiana:

$$d(A - B) = \sqrt{\frac{1}{3} \sum_{i=1}^n [P_A(x_i) - P_B(x_i)]^2 + [I_A(x_i) - I_B(x_i)]^2 + [N_A(x_i) - N_B(x_i)]^2}$$

La neutrosofía como ya fue abordado fue propuesta por y Smarandache [14] para el tratamiento de la neutralidades. Esta ha formado las bases para una serie de teorías matemáticas que generalizan las teorías clásicas y difusas tales como los conjuntos neutrosóficos y la lógica neutrosófica [15].

3 Resultados y discusión

En este tópico se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta en los estudiantes que forman parte de la muestra estudiada. Para una mayor organización de los mismos el análisis se realiza en correspondencia con cada una de las preguntas de la encuesta aplicada.

Pregunta 1. Cómo valoran ustedes los documentos normativos que sustentan el principio de estricta legalidad.

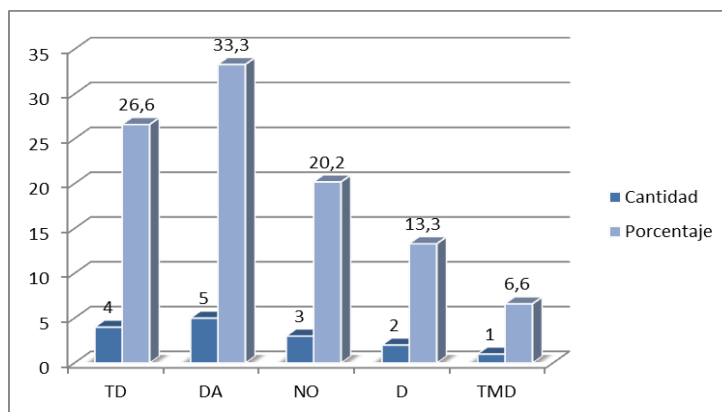


Gráfico 1. Resultados de la pregunta 1 de la encuesta aplicada

Tal y como se muestra en el gráfico 1, en la primera pregunta de la encuesta aplicada a los estudiantes universitarios. Se observa que la categoría totalmente de acuerdo solo la señalaron 4 estudiantes para un 26,6%, lo

que revela que son pocos los que comparten en su totalidad el documento normativo de ésta temático. Mientras que el término de acuerdo fue marcado por 5 para un 33,3%. Mientras que 3 para un 20,2% prefirieron no opinar. En desacuerdo estuvieron 2 para un 13,3% y solo 1 estudiante para un 6,6% manifestó estar totalmente en desacuerdo.

Pregunta 2. Cómo valoran ustedes el accionar del gobierno para la aplicación en el sistema garantista ecuatoriano.

En la gráfica 2 se observan los resultados de la pregunta de igual número de la encuesta aplicada a estudiantes. Donde son similares los resultados obtenidos en la primera categoría. Totalmente de acuerdo, que en esta ocasión fue señalada por 3 estudiantes para un 20% del total investigado. Por otra parte, la categoría de acuerdo fue marcada por 2 estudiantes para un 13,3%. Llama la atención que en esta pregunta la mayoría de los estudiantes decidieron no opinar (6 para un 40,1%). Por su parte, 3 se manifestaron para un 20 % en desacuerdo y solo 1 para un 6,6% dijo que estaba en total desacuerdo.

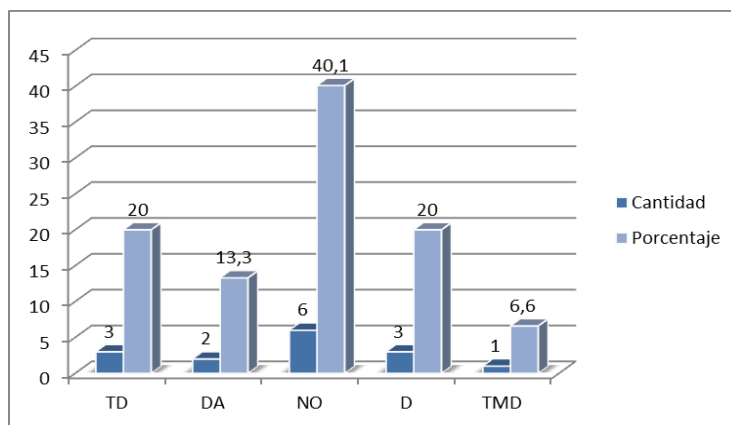


Gráfico 2. Resultados de la pregunta 2 de la encuesta aplicada

Pregunta 3. Cómo valoran ustedes de manera general el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano

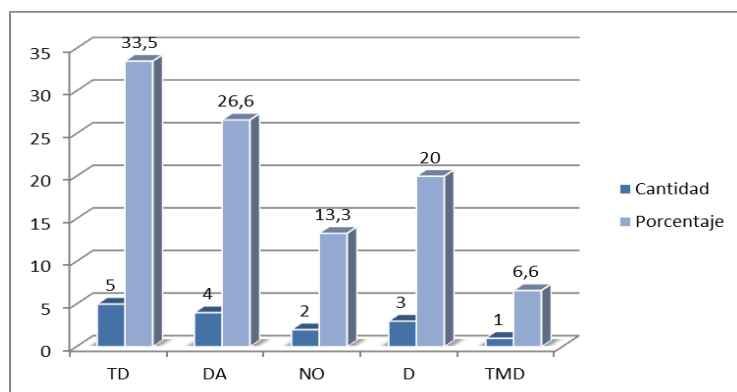


Gráfico 3. Resultados de la pregunta 3 de la encuesta aplicada

En esta pregunta se observa que 5 estudiantes para un 33,5% manifestó que están en totalmente de acuerdo con el contenido de la pregunta, que a su vez son mayoría. Mientras que 4 para un 26,6% están de acuerdo. Mientras que solo 2 para un 13,3% se obtuvieron es decir no opinaron. En desacuerdo se encuentran 3 para un 20% y en totalmente en desacuerdo solo 1 para un 6,6%. Estos resultados se representan en el gráfico 3.

4 Discusión

Es importante analizar las características del principio de estricta legalidad en la validez de las leyes que se encuentran vigentes considerando su formulación desde la legalidad para poder de esta manera demostrar la transparencia de las actuaciones que realiza el estado por medio de sus organismos con la finalidad de lograr un

control de la sociedad mediante sanciones que castiguen hechos antijurídicos en los cuales es asumible una culpabilidad y pena, dejando atrás el sustancialismo penal y las valoraciones subjetivas.

La legitimidad de las normas debe cumplir con tres aspectos muy importantes, la validez, justicia y eficacia, para que una norma sea válida esta debe ser emitida por un órgano competente y dentro de una jurisdicción propia y correspondiente.

Para que una norma se considere dentro de las características de la justicia debe conllevar a un bien colectivo, su expedición debe ser en favor de derechos colectivos, al hablar de la eficacia de las normas estas deben ser cumplidas por la mayoría de la población, de esta manera se estaría hablando de legitimación.

La legitimación se divide en dos clases: formal y legitimación material, siendo la primera el correcto proceder de los órganos estatales con estatales y respecto a los procedimientos que están establecidos dentro del ordenamiento jurídico, la legitimación material se expresa en cuanto a la soberanía y el poder de decisión del pueblo para la aprobación de una ley creada por el legislativo.

El principio de mera legalidad y el de estricta legalidad conjuntamente, forman una de las bases del garantismo penal, pues tienen en común la vigencia de las normas al momento de su aplicabilidad, pues mientras el principio de mera legalidad establece que no hay castigo sin una ley y que esta ley debe estar vigente para que sea válida, el principio de estricta legalidad valora cual es la validez de las normas penales que rigen el ordenamiento jurídico, los actos antijurídicos categorizados como infracciones, cuáles son los intereses que se transgreden al cometer una infracción y la postura de la persona como autor o cómplice en la investigación, la verificabilidad de la vinculación de la persona sospechosa con los hechos objetivos y la culpabilidad, antes de aplicar una sanción.

El segundo elemento constitutivo de la epistemología del modelo garantista como lo he mencionado en líneas anteriores corresponde a la comprobación jurisdiccional de la desviación punible o también conocido como Cognoscitivismo procesal y estricta jurisdiccionalidad, este principio se refiere a los pronunciamientos jurisdiccionales que llevan dentro de su estructura la motivación que es una de las garantías básicas del debido proceso que se encuentran dentro de nuestra constitución, garantía establecida dentro de los parámetros de razonabilidad, lógica y comprensibilidad que justifiquen las decisiones emitidas por los juzgadores.

La motivación se enlaza conjuntamente con el principio de estricta jurisdiccionalidad que exige la verificabilidad de las hipótesis que acusan o deslindan la responsabilidad penal del procesado en base a las razones de hecho y derecho que fundamentan la motivación, esta garantía es amparada por el principio de estricta jurisdiccionalidad, pues exige que la desviación punible sea regulada por el sistema penal mediante un procedimiento que permita verificar la refutabilidad de las hipótesis acusatorias para lo cual el juzgador no debe observar solo lo establecido en la ley sino el adecuado direccionamiento del juicio penal así como como los medios que son asimilables o no en el caso por medio de los cuales se pueda llegar al verdadero conocimiento de la acción y responsabilidad.

La teoría de un estado garantista es la respuesta al suplicio del respeto de los derechos de las personas y de la transición de un estado cuya función principal era la de regular el comportamiento en sociedad mediante métodos coercitivos, en Ecuador a partir de la Constitución del año 2008 se consagró el debido proceso como derecho

fundamental de las personas y en tal sentido, en materia penal se estableció procedimientos para las instituciones y funcionarios encargados de la investigación en la materia penal.

Es decir que el derecho penal ecuatoriano en sus remotos antecedentes históricos no era más que la adhesión de las teorías de prácticas y métodos coercitivos adquiridos por otras legislaciones con la única finalidad de controlar y regular la vida en sociedad, sin importar si esto trasgredía o no los derechos fundamentales y civiles de cada persona.

La regulación de la conducta de las personas en una convivencia de sociedad es necesaria, pero la creación de normas que regulen estas conductas debe estar regidas en base a los derechos de las personas y por ende para que estos tengan validez deben ser presididos por un organismo que los regule y apruebe, ante este organismo es necesario tener una limitación pues se pueden transgredir la dignidad de las personas con el pretexto de normas regulativas. por lo cual el principio de estricta legalidad conjuntamente con el principio de taxatividad son los que limitan la actuación del estado frente a las normas que son creadas para poder mantener en control a la sociedad. Para lo cual es necesario evitar la coerción y brutalidad del estado mediante la aplicación de estos principios con la finalidad de minimizar el poder del estado.

El principio de estricta legalidad se centra en evitar la arbitrariedad a través de las leyes ya existentes, su finalidad es garantizar que la actuación de las autoridades públicas se sujete a las normas, reglamentos, códigos previamente establecidas, de tal forma que se evite toda arbitrariedad o abuso de poder que pueda afectar a las personas que en este caso serían los sujetos procesales. el principio de legalidad, justamente por su carácter de norma de reconocimiento puramente formal, identifica el derecho únicamente sobre la base de su forma de producción y no obstante también por sus contenidos, presenta una irreductible ambivalencia: como condición ciertamente necesaria, pero a la vez ciertamente insuficiente para asegurar el papel garantista del derecho.

El garantismo como ideología jurídica, es una forma de representar, interpretar, explicar y comprender el De-

recho. La teoría desconfía del poder sea público o privado. Ante ellos, por tal razón se los debe limitar, sujetarlos a vínculos jurídicos que los acoten y que preserven, los derechos fundamentales, [2].

El garantismo mantiene sus principios como una fuente que consolida la importancia y la esencia del mismo conjuntamente de la corriente iuspositivista cuyo idealismo principal es la separación entre lo moral y el derecho, las normas deben basarse mediante el principio de estricta legalidad, las actuaciones son las que conllevan a la atribución de una sanción punitiva para lo cual una norma restrictiva debe regular las actuaciones de los ciudadanos, las hipótesis y la personalidad de los individuos no son motivos de la atribución de delitos sin un procedimiento legal y estricto.

Los delitos se cometen mediante acciones y estas deben causar algún tipo de lesión, en tanto y en cuanto las acciones tanto comisivas como omisivas, son hechos taxativamente describibles, cuya verificación es cuestión de hechos y no de valores o deducciones. Teniendo en cuenta que la calificación desde un aspecto subjetivo no puede entrar en consideración, garantizando que el ámbito interno o personal de cada individuo, no sea sometido al control estatal

Sin embargo, lo que hoy consideramos como delitos no son más que lo que la sociedad considera como actos inmorales lo que proviene de una ideología de lo que es bueno y malo el temor hacia los actos considerados negativos (inmorales) ante los ojos de la iglesia y de Dios, influencia de la ontología y las creencias en Dioses de la naturaleza lo que la sociedad antigua atribuía a fenómenos naturales, pensamientos provenientes de la escuela ius naturalista. Es más fácil lograr un control social si existe algo en lo que el ser humano crea y defienda.

5 Conclusión

El garantismo como una fuente primordial del Derecho Constitucional ha sido insertado en las legislaciones latinoamericanas con el propósito de poder asegurar la vigencia de los derechos fundamentales, que por esencia del constitucionalismo se encuentran plasmados en la norma suprema y los tratados internacionales de Derechos Humanos, más, sin embargo, el garantismo se encuentra estrechamente ligado a los principios como el de legalidad e igualdad, que determinan la vigencia de los Derechos fundamentales sin discriminación a persona alguna, en este sentido juega un rol importante el principio de inocencia consagrado en la Constitución del Ecuador, del cual se presume la inocencia de una persona mientras no se declare lo contrario por autoridad competente y bajo el orden de una sentencia debidamente ejecutoriada.

La interpretación de los resultados, mediante el un análisis neutrosófico descriptivo permite identificar el nivel de validez de los resultados obtenidos en la muestra seleccionada. Además dejan abiertas nuevas líneas de investigación en el estudio del principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano desde otras aristas.

References

- [1] L Ferrajoli. El paradigma garantista. Trotta, SA, 2018
- [2] L Ferrajoli, & N Bobbio. Derecho y Razón. Madrid: Trotta, 1995
- [3] Asamblea Nacional. Constitución del Ecuador. Montecristi, 2008
- [4] E. A Mora. Ecuador patria de todos. (2da Edición. ed.). Quito: Corporación editorial Nacional, 2004
- [5] Cruz, R. M. El modelo garantista de Luigi Ferrajoli, 2007
- [6] Código Orgánico Integral penal. 10 de febrero, 2014.
- [7] A Pozzolo. Apuntes sobre "neoconstitucionalismo". Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005
- [8] H Kelsen. Teoría pura del derecho. (Vol. II). Alemania, 1960
- [9] M Estévez, M Arroyo & C González. La Investigación Científica en la Actividad Física: su Metodología. Primera ed. La Habana: Editorial Deportes, 2004
- [10] F Smarandache. of Neutrosophic Numbers. Critical Review, Vol. 13, 2016. 13, 2016
- [11] O. Mar, I. Santana, and J. Gulín, "Algoritmo para determinar y eliminar nodos neutrales en Mapa Cognitivo Neutrosófico," Neutrosophic Computing and Machine Learning, vol. 8, pp. 4-11, 2019
- [12] F Smarandache. of Neutrosophic Numbers. Critical Review, Vol. 13, 2016. 13, 2016
- [13] F Smarandache. On Multi-Criteria Decision-Making problem via Bipolar Single-Valued Neutrosophic Settings. Neutrosophic Sets & Systems, 2019.
- [14] F Smarandache. A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Philosophy, 1999
- [15] F Smarandache. A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability. 2005

Recibido: Mayo 30, 2023. **Aceptado:** Junio 29, 2023